



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178-2015-MPJB

Jorge Basadre, Setiembre 11 del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el control gubernamental es interno externo, y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente; comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

Que, mediante Ley No. 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la ley antes acotada.

Que, mediante Resolución de Contraloría General No. 458-2008-CG se aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental.

Que, resulta necesario designar a los funcionarios miembros del Comité de Control Interno de la entidad, con el objeto de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el mismo que está integrado por:

TITULARES

- El Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Jefe de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

///...



///...

SUPLENTE:

- El Gerente de Desarrollo Económico
- El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- El Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- El Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitoreo del proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades de la implementación de control interno y proponer la estimación de recursos necesarios para su implementación.
4. Comunicar a todo el personal sobre la importancia de la implementación del sistema de control interno.
5. Informar al titular de la entidad sobre los avances realizados en la implementación del sistema de control interno.
6. Designar a un representante de cada área, a fin de que se encargue de coordinar y desarrollar las acciones correspondientes con la implementación del sistema de control interno.
7. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
8. Otros que considere necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la Jefatura de Secretaría General de la entidad, actúa como Secretaria del Comité de Control Interno, quien tiene como funciones:

1. Custodiar del libro de actas.
2. La elaboración de las actas.
3. La emisión de los documentos que determine el Comité.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Comité de Control Interno la elaboración de su Plan de Trabajo en el que necesariamente deberán de considerar un cronograma de acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Control.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE